



Hoja informativa sobre el repudio de herencias

Efecto y plazos para repudiar la herencia en caso de aplicación del derecho alemán

En caso de que sea de aplicación el derecho alemán, la herencia solo se podrá repudiar en el plazo de seis semanas desde que se haya tenido conocimiento de la sucesión hereditaria. El plazo será de seis meses, en el supuesto de que el último domicilio del/de la causante estuviera localizado únicamente en el extranjero (es decir, si el/la testador/a no estaba además empadronado/a, p. ej., en Alemania) *o bien* en el caso de que el/la heredero/a se encuentre en el extranjero al comienzo del plazo. El plazo comienza con el conocimiento del caudal relicto y del motivo del llamamiento a la sucesión. En el caso de sucesión por disposición *mortis causa* (testamento o contrato sucesorio) el plazo se inicia como muy pronto con la apertura de dicha disposición por parte del tribunal.

La herencia se podrá repudiar antes de que se inicie el plazo y, como muy pronto, tras el fallecimiento.

Desde que es de aplicación el Reglamento europeo relativo a cuestiones sucesorias, es decir desde el 17 de agosto de 2015, en el caso de los/las causantes con residencia habitual en España solo tendrán repercusión el efecto y los plazos del repudio conforme a derecho alemán, si se realizó una elección efectiva del derecho alemán en una disposición *mortis causa*. Si tiene usted dudas o en el caso de que se trate de un asunto complejo, póngase en contacto previamente con la representación en el exterior competente en su caso.

Forma y gastos de la declaración de repudio

La declaración de repudio de la herencia no requiere una forma determinada, aunque sí una legalización pública de la firma del/de la repudiante. Puede legalizar la firma la representación alemana.

Las tasas por este procedimiento ascienden a 56,- €. Encontrará modelos de declaraciones de repudio en nuestra página web.

Compruebe si desea repudiar la herencia asimismo para un hijo menor y use el modelo correspondiente (serán necesarias la personación y las firmas de todos los titulares del derecho de custodia).

Competencia en la admisión de una declaración de repudio

Una vez legalizada la firma por la representación en el extranjero, deberá enviar usted mismo/a el documento original de la declaración al tribunal sucesorio competente en Alemania. La declaración deberá tener entrada en el tribunal dentro del plazo indicado. Desde el 17 de agosto de 2015 es competente el tribunal del último domicilio o lugar de residencia del/de la causante. En caso de que el/la difunto/a no tuviera domicilio o residencia habitual en Alemania, es competente el tribunal del distrito en el que el/la testador/a tuviera su última residencia habitual en Alemania. El Juzgado Local de Berlín-Schöneberg, Grunewaldstr. 66-67, 10823 Berlín es

competente en el caso de que 1) el/la causante fuera ciudadano alemán/ciudadana alemana y nunca hubiera tenido una residencia habitual en Alemania, o 2) el/la causante fuera extranjero/a, pero los bienes sucesorios se encuentren en Alemania. El Juzgado Local de Berlín-Schöneberg puede trasladar el asunto a otro tribunal sucesorio por causa importante.

Repudio en nombre de hijos menores

Si tiene usted hijos, estos pasarán a ser los herederos en el supuesto de que repudie usted la herencia, y ellos, a su vez, deberán declarar el repudio. En el caso de que los hijos sean menores de edad, lo hará el representante legal, es decir, por lo general ambos progenitores. Para que el repudio de la herencia tenga efecto en el caso de un menor, puede que sea necesaria la autorización de un tribunal de familia alemán o español.

Procedimiento en caso de legalización por parte de una representación alemana

Para la legalización de firma por parte de una representación alemana deberá usted aportar su pasaporte o documento de identidad en vigor con el fin de acreditar su identidad. Asimismo, rogamos aporte, si obran en su poder, el certificado de defunción del/de la difunto/a y/o el escrito del tribunal sucesorio por el que se le ha puesto en conocimiento de la herencia.

Aviso importante:

Sólo se procederá a la legalización de una firma **previa petición de cita**. En caso de que necesite alguna aclaración, contacte previamente con la representación alemana competente en su caso.

Observaciones: Si no puede usted legalizar su firma con la que haya signado la declaración de repudio ante una representación alemana, será posible proceder al repudio, si procede, de conformidad con los preceptos formales españoles. Puede solicitar información detallada al respecto a las autoridades y notarios españoles o al tribunal sucesorio alemán competente.

**Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción.
No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.**

Embajada de Madrid
Consulado General de Barcelona
Consulado de Málaga
Consulado de Las Palmas de Gran Canaria
Consulado de Palma

Tel.: 0034 91 557 90 00
Tel.: 0034 93 292 10 00
Tel.: 0034 952 363 591
Tel.: 0034 928 49 18 80
Tel.: 0034 971 70 77 37

Fax: 0034 91 557 90 27
Fax: 0034 93 292 10 02
Fax: 0034 952 320 033
Fax: 0034 928 26 27 31
Fax: 0034 971 70 77 40

E-Mail: info@madrid.diplo.de
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
E-Mail: info@malaga.diplo.de
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
E-Mail: info@palma.diplo.de

www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de
www.spanien.diplo.de